

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VI

Caracas, miércoles 6 de abril de 2022

Número 42.353

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.670, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro José Fernández Marcano, como Viceministro de Redes de Salud Colectiva, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yader Ecleiden Salazar Hernández, como Director General de Acuicultura, del Despacho del Viceministerio de Producción Primaria Pesquera y Acuícola, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano César José Verde Martínez, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Humana, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Vergel Guzmán, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, adscrita a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 014, de fecha 28 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060, de fecha 02 de febrero de 2021.

Resoluciones mediante las cuales se corrigen por error material las Resoluciones N° 002 y N° 005, de fecha 13 de enero de 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299, de fecha 18 de enero de 2022.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se corrige por error material el Artículo 1 de la Resolución MPPCYMS N° 016-2022, de fecha 08 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.332 de la misma fecha.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

##### INAMUJER

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados, de este Instituto.

#### BANMUJER

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en calidad de Encargados, de este Banco.

#### Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Norka Zurlémy Carrillo Tortoza, como Directora de la Oficina de Gestión Humana, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Reynaldo Antonio Morales Zamora, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Fundación, en calidad de Encargado.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mireila Gutiérrez Contreras, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de esta Magistratura, en condición de Encargada.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Auxiliares y Defensores Públicos Provisorios, adscritos a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se indican, con competencia en las materias que en ellas se señalan.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la "Coordinación de Apoyo Estatal", adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, de este Organismo.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se Interviene la Contraloría del Municipio Acevedo del estado Bolivariano de Miranda; y se cesa de las funciones a la ciudadana Amalia Josefina Burgos, como Contralora Titular de la mencionada Contraloría.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del estado Bolivariano de Miranda; y se designa a la ciudadana Francis Estrella Acosta Corredor, como Contralora Interventora de la mencionada Contraloría.

Resolución mediante la cual se Interviene la Contraloría del Municipio Los Taques del estado Falcón; y se designa al ciudadano José Alexander Aldama Reyes como Contralor Interventor de la mencionada Contraloría.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.670

Caracas, 6 de abril de 2022

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la  
 República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, según consta en el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de fecha 21 de junio de 2018.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **PEDRO JOSÉ FERNÁNDEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.428.945**, como **VICEMINISTRO DE REDES DE SALUD COLECTIVA**, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2º.** Delego la juramentación del referido ciudadano en la Ministra del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós. Años 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Vicepresidenta Ejecutiva de la República  
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para  
 la Salud  
 (L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2022  
 RESOLUCIÓN DM/N° 020-22  
 211º, 163 Y 23º

La Ministra del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**, designada mediante el Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **YADER ECLEYDEN SALAZAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.415.809**, como **DIRECTOR GENERAL DE ACUICULTURA**, del **Despacho del Viceministerio de Producción Primaria Pesquera y Acuicola del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**.

**Artículo 2.** El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto N°2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

**Artículo 3.** El prenombrado funcionario antes identificado, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se deja sin efecto la Resolución **DM/N°009-19** de fecha 08 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.639, de fecha 23 de mayo de 2019.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**  
 Designada mediante Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2022  
 RESOLUCIÓN DM/N° 0021-22  
 211º, 163º Y 23º

La Ministra del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**, designada mediante el Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el ciudadano **CESAR JOSÉ VERDE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.369.829**; en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen del Despacho de la Ministra del Poder Popular para Pesca y Acuicultura, con competencia en Gestión Humana.
2. La correspondencia externa, postal telegrafía, tele-facsimil, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares y comunidades organizadas que emanen del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura, con competencia en Gestión Humana.
3. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, Procuraduría General de la República, a los Órganos del Poder Ciudadano, Organismos y entes de la República relativa a la gestión ordinaria, que emanen del Despacho de la Ministra del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura con competencia en Gestión Humana.
4. Las comunicaciones a personas o entidades públicas o privadas relativas a la gestión ordinaria de los asuntos de la Oficina de Gestión Humana.
5. La correspondencia interna, circulares y demás comunicaciones dirigidas a las direcciones, entes y demás dependencias administrativas de este Ministerio.
6. Autorizar la contratación del personal al servicio del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura previa autorización del Despacho de la Ministra.
7. Autorizar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, traslados, transferencias, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias, permisos remunerados o no remunerados, suspensión de la relación laboral con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, comisión de servicios, destituciones, despidos y aceptación de renuncias, previa autorización del Despacho de la Ministra.
8. La firma de los contratos de personal a tiempo determinados y contratos por servicios profesionales que fuesen necesario, así como, la rescisión y resolución de los mismos previa autorización de la Ministra del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura.
9. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de comisiones de servicios que requiera el Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura.
10. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por el Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura, previa autorización del Despacho de la Ministra.
11. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura previa autorización de la Ministra del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura.
12. Autorizar la suscripción de contratos por conceptos de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa autorización del Despacho de la Ministra.
13. Aceptar las renuncias formuladas por los trabajadores o trabajadoras de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad de este Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, previa autorización del Despacho de la Ministra.
14. Autorizar el manejo del Servicio de Salud en atención a la masa laboral de este órgano, a fin de dirigir, controlar y supervisar los servicios que se han prestado en este Ministerio, previa autorización del Despacho de la Ministra.
15. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.
16. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.


**Artículo 2.** La Ministra del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que se suscriben de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario *ut supra* indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** El Director General de la Oficina de Gestión Humana, deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**  
Designada mediante Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.318 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE**  
**DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 0011**

Caracas, 01 de abril de 2022  
211°, 163° y 23°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los Artículo 78 numerales 3° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 numeral 2° y el Artículo 20 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y el Artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública;


**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ VERGEL GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.376.649**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 2.-** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**  
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto del 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinaria de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**211°, 163° y 23°**

Caracas, 18 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 015**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en

uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se corrige la Resolución N° 014, de fecha 28 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060, de fecha 02 de febrero de 2021, por haber incurrido en error material; se modifica el numeral Segundo del punto TERCERO, cuyo contenido es el siguiente:

#### Donde Dice:

"...2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, con excepción de aquellos cuya naturaleza"

#### Debe Decir:

"2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, con excepción de aquellos cuya naturaleza implique pago en divisas."

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se reimprime a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 014, de fecha 28 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060, de fecha 02 de febrero de 2021. Con la corrección antes indicada en el correspondiente texto incorporando la modificación en el Punto Tercero, numeral segundo, y manteniéndose el número, fecha de la Resolución, y demás datos a que hubiere lugar.

Caracas, 28 de enero de 2021

210° 161° y 21

#### RESOLUCIÓN N° 014

**FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**  
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **YUSBELY COROMOTO RAMÍREZ UZCÁTEGUI**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.020.889, como **Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa** en calidad de **encargada** del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

**SEGUNDO:** Designar a la prenombrada funcionaria como **CUENTADANTE**, responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellido y Nombre	Cédula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Yusbely Coromoto Ramírez Uzcátegui	V-14.020.889

**TERCERO:** En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, con excepción de aquellos cuya naturaleza implique pago en divisas.
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencia no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
6. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos.

11. Suscribir los contratos de comodato; así como los Actos de Incorporación de Bienes Nacionales.
12. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección a solicitud de interesados.


**CUARTO:** De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

**QUINTO:** Los actos y documentos suscritos por la funcionaria designada actuando según las competencias de la delegación aquí conferida deberán indicar bajo su firma el enunciado: "Por Delegación", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial, donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**SEXTO:** La funcionaria designada antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

**SÉPTIMO:** la presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (1º) de febrero de 2021.

Comuníquese y Publíquese.

  
**FREDDY ALFRED NAZARET NãÑEZ CONTRERAS**  
 Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
 Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**211º, 163º y 23º**

Caracas, 18 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 016**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET NãÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.434 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se corrige la Resolución N° 002 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por haber incurrido en error material se modifica parcialmente el artículo segundo, cuyo contenido es el siguiente:

**Donde Dice:**

"... **Artículo 2:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **VEINTIUN BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.21,58)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al ochenta por ciento (80%) de los últimos doce (12) salarios devengados por la trabajadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en los artículos 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Debe Decir:**

"**Artículo 2:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **VEINTIUN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.21,58)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5) el cual equivale al ochenta por ciento (80%) de los últimos doce (12) salarios devengados por la trabajadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículos 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se reimprime a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 002, de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299, de fecha 18 de enero de 2022. Con la corrección antes indicada en el correspondiente texto incorporando la modificación en el artículo segundo, y manteniéndose el número, fecha de la Resolución, y demás datos a que hubiere lugar.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**211º 162º y 22º**

Caracas, 13 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 002**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET NãÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso

de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, enfocado, principalmente, hacia la vejez.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha 08 de abril del año dos mil trece 2019, resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro, de allí su concepción como un derecho inherente a los ancianos.

#### CONSIDERANDO

Que la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 1556 de fecha 15 de octubre de 2003, caso: Héctor Augusto Serpa Arcas contra la Fiscalía General de la República, estableció que "...el constituyente de 1999 previó una protección particular a la vejez y consagró en cabeza del Estado la obligación de asegurar la efectividad de los derechos que a tal efecto se establecen. Igualmente, recogió entre los derechos inherentes a los ancianos el beneficio a la jubilación, con el objeto de proporcionarles un medio de vida digno a los trabajadores durante su vejez o incapacidad, y así garantizarles un ingreso periódico tendiente a cubrir sus gastos de subsistencia".

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YLSA MARGARITA AGUILAR BERMUDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.310.806**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta y cinco (35) años, cumpliendo sus últimos veintitrés (23) años en la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, desempeñando el cargo de **OBSERVADOR DE RADIO Y TV**.

#### CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Dirección de Talento Humano de **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, al expediente administrativo de la ciudadana **YLSA MARGARITA AGUILAR BERMUDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.310.806**, quien se desempeña como **OBSERVADOR DE RADIO Y TV**, cuenta actualmente con cincuenta y ocho (58) años de edad y treinta (35) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria, de acuerdo a la norma que regula la materia.

#### RESUELVE

**Artículo 1º.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **YLSA MARGARITA AGUILAR BERMUDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.310.806**, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 01, Agenda 33 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), quien se desempeñaba en el cargo de **OBSERVADOR DE RADIO Y TV**, adscrita a la **GERENCIA DE REGIONES de la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, según lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2º:** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **VEINTIUN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.21,58)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al ochenta por ciento (80%) de los últimos doce (12) salarios devengados por la trabajadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3º.** El gasto del referido beneficio será imputado a la Partida presupuestaria N° **407.01.01.02**, relativa a las Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar.

**Artículo 4º.** La Dirección de la Oficina de Gestión Humana de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **YLSA MARGARITA AGUILAR BERMUDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.310.806**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 5.** Queda encomendada la Dirección de la Oficina de Gestión Humana de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, de efectuar la notificación a la ciudadana **YLSA MARGARITA AGUILAR BERMUDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.310.806, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 6.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JHON ALFRED NÃÑEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho (E)

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**

Según Designación y delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, mediante Resolución N° 015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**211º, 163º y 23º**

Caracas, 18 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN N° 017**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET NÃÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y los artículos 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se corrige la Resolución N° 005 de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299 de fecha 18 de enero de 2022, por haber incurrido en error material se modifica parcialmente el artículo segundo, cuyo contenido es el siguiente:

**Donde Dice:**

"...**Artículo 2:** El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, es por la cantidad mensual de **DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS. 10,42)**, equivalente al ochenta por ciento (80%) de la asignación mensual por jubilación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del citado artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Debe Decir:**

"**Artículo 2:** El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, es por la cantidad mensual de **DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS. 10,42)**, equivalente **setenta y cinco (75%)** de la asignación mensual por jubilación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del citado artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se reimprime a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 005, de fecha 13 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.299, de fecha 18 de enero de 2022. Con la corrección antes indicada en el correspondiente texto incorporando la modificación en el artículo segundo, y manteniéndose el número, fecha de la Resolución, y demás datos a que hubiere lugar.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**211º 162º y 22º**

Caracas, 13 de enero de 2022

**RESOLUCIÓN N° 005**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET NÃÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 3º, 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

**CONSIDERANDO**

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Político Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que "La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido".

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **NORMA ELEONORA GRAGIRENA DE UTRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.358.192**, solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **ARNALDO DEL CARMEN UTRERA ROMERO**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.078.796**, quien era personal jubilado de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información; y falleció el quince (15) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), según consta en Acta de Defunción N° 469, de fecha treinta (15) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), expedida por el Registrador Civil de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, del Estado Táchira.

**CONSIDERANDO**

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **NORMA ELEONORA GRAGIRENA DE UTRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 6.358.192**, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda 36, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a la ciudadana **NORMA ELEONORA GRAGIRENA DE UTRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.358.192**, esposa del difunto **ARNALDO DEL CARMEN UTRERA ROMERO**, quien en vida fuera titular de la Cédula de Identidad N° **V-2.078.796**, y personal Jubilado de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información; según lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.:** El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**, es por la cantidad mensual de **DIEZ BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS. 10,42)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual por jubilación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el primer párrafo del citado artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 3.:** El gasto del referido beneficio será imputado a la Partida Presupuestaria N° **407.01.01.02**, relativa a Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar.

**Artículo 4:** La Dirección de la Oficina de Gestión Humana de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **NORMA ELEONORA GRAGIRENA DE UTRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.358.192**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 5.** Queda encomendada la Dirección de la Oficina de Gestión Humana de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, de efectuar la notificación a la ciudadana **NORMA ELEONORA GRAGIRENA DE UTRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.358.192**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 6.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JHON ALFRED NÁNEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Según Designación y delegación del Ministro de Poder Popular para la Comunicación e Información, mediante Resolución N° 015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS  
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 019 -2022  
CARACAS, 14 DE MARZO DE 2022  
Años 211°, 163° y 23°

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos  
Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, los artículos 16 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Corregir por error material el artículo 1 de la Resolución MPPCYMS N° 016-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.332 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana **MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.976.640**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, de este Ministerio, siendo lo correcto designar como **CONSULTORA JURÍDICA (E) del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**.

**Artículo 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución MPPCYMS N° 016-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.332 de la misma fecha, con la inclusión de la corrección señalada.

Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
Decreto N°4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MPPCYMS N° 016-2022  
CARACAS, 08 DE MARZO DE 2022  
Años 211°, 163° y 23°

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos  
Sociales

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.976.640**, como **CONSULTORA JURÍDICA (E) del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **MILDRED JOSEFINA PLAZA HERNÁNDEZ**, anteriormente identificada, en su carácter de Consultora Jurídica (E) de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que se indican:

1. Solicitar opiniones jurídicas e instruir al ciudadano Procurador o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que debe intervenir en las materias competencia de este Ministerio.
2. Tramitar ante la Procuraduría General de la República lo concerniente a procedimientos previos a las demandas contra la República, antejuicios y contratación de abogados externos.
3. Certificar las copias de los documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
4. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública con relación a las materias de su competencia.
5. Solicitar información a los entes adscritos y desconcentrados de este Ministerio y coordinar con las consultorías jurídicas respectivas, las acciones pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
7. Suscribir y recibir las comunicaciones ante el órgano de publicación oficial del Ejecutivo Nacional, particularmente las relacionadas con la actividad normativa del Ministerio.

**TERCERO:** De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

**CUARTO:** El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se reserva discrecionalmente, el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

**QUINTO:** La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**SEXTO:** Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**SÉPTIMO:** La funcionaria delegada está facultada para ejercer las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como las señaladas en el artículo 4 del Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios.

**OCTAVO:** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**NOVENO:** Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**DÉCIMO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales  
Decreto N°4.648 de fecha 03 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER  
INAMUJER**

Caracas, 23 de marzo de 2022

211º, 162º y 22º

**Providencia Administrativa N° 004/2022**

La ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante Decreto Presidencial Nro. 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en el ejercicio de las funciones que le son conferidas para este acto en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 y 22 de la Providencia Administrativa Nro. 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, y a su vez concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 1º.** - Se designa al ciudadano **LUCIDIO ALBERTO GARCIA SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.303.985**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, ente adscrito del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de encargado (E).


**ARTÍCULO 2º.** - Corresponde al funcionario designado, en su carácter de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, en calidad de encargado (E); el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las leyes y los reglamentos que regulan la materia.

**ARTÍCULO 3º.** - El funcionario designado, presentará a la presidenta del Instituto, en la forma y oportunidad que le sea indicada, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4º.** - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5º.** - La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colida con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
Presidenta (E)

Instituto Nacional de la Mujer  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER  
INAMUJER**

Caracas, 14 de marzo de 2022

211º, 162º y 22º

**Providencia Administrativa N° 005/2022**

La ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante Decreto Presidencial Nro. 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en el ejercicio de las funciones que le son conferidas para este acto en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 y 22 de la Providencia Administrativa Nro. 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 1º.** - Se designa, a partir del día lunes 14 de marzo del año 2022, a la ciudadana **MARIA TERESA GRANADILLO CRIOLLO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.923.881**, como **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, ente adscrito del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de encargada (E).

**ARTÍCULO 2º.** - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, en calidad de encargada (E); el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las leyes y los reglamentos que regulan la materia.

**ARTÍCULO 3º.** - La funcionaria designada, presentará a la presidenta del Instituto, en la forma y oportunidad que le sea indicada, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4º.** - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5º.** - La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día lunes 14 de marzo del año 2022, deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colida con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
Presidenta (E)

Instituto Nacional de la Mujer  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER  
 INAMUJER

Caracas, 30 de marzo de 2022  
 211º, 162º y 22º

**Providencia Administrativa N° 006/2022**

La ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, actuando en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), designada mediante Decreto Presidencial Nro. 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.321, de la misma fecha; en el ejercicio de las funciones que le son conferidas para este acto en el artículo 52 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario, de fecha 26 de octubre de 1999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 14 y 22 de la Providencia Administrativa Nro. 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20.8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 1º.** - Se designa, a la ciudadana **WENDY MARISOL QUINTERO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.322.732, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, ente adscrito del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

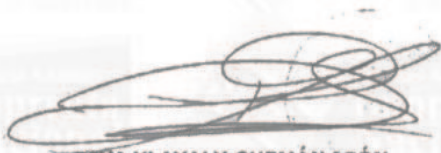
**ARTÍCULO 2º.** - Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, el ejercicio de las funciones inherentes al cargo establecidas en las leyes y los reglamentos que regulan la materia.

**ARTÍCULO 3º.** - La funcionaria designada, presentará a la presidenta del Instituto, en la forma y oportunidad que le sea indicada, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 4º.** - Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**ARTÍCULO 5º.** - La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colide con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
 Presidenta (E)  
 Instituto Nacional de la Mujer  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
 Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
 (BANMUJER)

Caracas, 24 de marzo de 2022

AÑOS 211º, 162º, 22º

**Providencia Administrativa N° 002-2022**

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **ERIELIS OREANA DÍAZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 27.178.228, como **JEFA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, en calidad de encargada (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

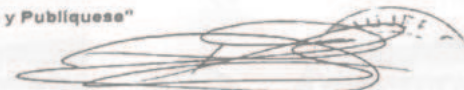
**Artículo 2.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
 Presidenta (E)  
 Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)  
 Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
 Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
 BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
 (BANMUJER)

Caracas, 24 de marzo de 2022

AÑOS 211º, 162º, 22º

**Providencia Administrativa N° 003-2022**

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **YINYI ISABELA MÁRQUEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 25.418.316, como **CORDINADORA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**, en calidad de encargada (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 2.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
 Presidenta (E)  
 Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)  
 Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
 Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
(BANMUJER)

Caracas, 24 de marzo de 2022

AÑOS 211º, 162º, 22º

Providencia Administrativa N° 004-2022

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana EDIRELYS NUVELIS SEQUERA AZOCAR, titular de la cédula de identidad N° V.- 25.969.932, como PROMOTORA COORDINADORA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y CRÉDITO PARA LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, en calidad de encargada (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

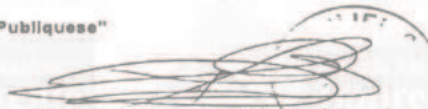
**Artículo 2.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"

  
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN  
Presidenta (E)  
Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
(BANMUJER)

Caracas, 24 de marzo de 2022

AÑOS 211º, 162º, 22º

Providencia Administrativa N° 005-2022

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana YOLIMAR CLEMENTE PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.327.686, como JEFA DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO, en calidad de encargada (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).


**Artículo 2.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto, queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"

  
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN  
Presidenta (E)  
Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
(BANMUJER)

Caracas, 24 de marzo de 2022

AÑOS 211º, 162º, 22º

Providencia Administrativa N° 006-2022

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana IRECENTE JOSEFINA DE ALMEIDA COLINA, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.353.893, como JEFA DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, en calidad de encargada (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).


**Artículo 2.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las Leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 3.** La funcionaria designada en el presente acto queda facultada para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"

  
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN  
Presidenta (E)  
Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
(BANMUJER)

Caracas, 30 de marzo de 2022

AÑOS 211º, 162º, 23º

Providencia Administrativa N° 007-2022

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), la ciudadana DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada mediante Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos Sociales del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a partir del día miércoles 30 de marzo del año 2022, al ciudadano REYNALDO ANTONIO MORALES ZAMORA, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.368.623, como JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en calidad de encargado (E) del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

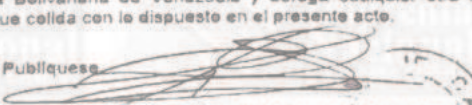
**Artículo 2.** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia en el Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

**Artículo 3.** El funcionario designado en el presente acto, queda facultado para suscribir los actos y documentos emitidos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.** El funcionario designado en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del día miércoles 30 de marzo del año 2022, deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colida con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese

  
DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN  
Presidenta (E)  
Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER)  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR  
"ARGELIA LAYA"  
(FEMSUR)

Caracas, 23 de marzo de 2022  
211°, 162° y 22°

**Providencia Administrativa N° 005/2022**

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **DIVA ILAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.-** Se designa al ciudadano **NORKA ZURLEMY CARRILLO TORTOZA**, titular de la cédula de Identidad N° V.- 17.709.187, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

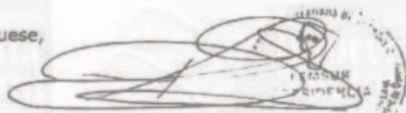
**Artículo 2°.-** La funcionaria designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General de la Oficina de Investigación Popular y Saberes del Sur con Enfoque de Género, de la Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

**Artículo 3°.-** La funcionaria designada, presentará a la Presidenta o Presidente y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

**Artículo 4°.-** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 5°.-** Esta designación entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; derogando cualquier otro acto administrativo que colida con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA ILAYALY GUZMÁN LEÓN**  
Presidenta (E)

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR  
"ARGELIA LAYA"  
(FEMSUR)

Caracas, 30 de marzo de 2022  
211°, 162° y 23°

**Providencia Administrativa N° 006/2022**

La Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR), creada mediante Decreto Nro. 3.253, de fecha 23 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327, de fecha 24 de enero de 2018, cuya Acta Constitutiva fue debidamente protocolizada bajo el Nro. 34, folio 161 del Tomo 7 del Protocolo de Transcripción del año 2018, llevado por el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, Caracas, en fecha 17 de abril de 2018 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.380, de fecha 18 de abril de 2018; el Consejo Directivo y su Presidenta, la ciudadana **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.483.207, designada de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Tercera y Trigésima Octava; en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acta de Asamblea, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714, de fecha 11 de septiembre de 2019; mediante las cuales se adopta la estructura organizativa y funcional pertinente de la Fundación, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente: para el cumplimiento de sus fines, dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1°.** Se designa a partir del día miércoles 30 de marzo del año 2022, al ciudadano **REYNALDO ANTONIO MORALES ZAMORA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.882.684, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN ESCUELA FEMINISTA DEL SUR "ARGELIA LAYA" (FEMSUR)**, en calidad de encargado (E).

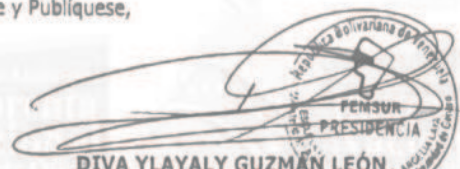
**Artículo 2°.** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento con las leyes y demás normativas que regulen el ejercicio de sus funciones, así como, la realización de los actos en la materia de su competencia.

**Artículo 3°.** El funcionario designado, presentará a la presidenta y al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

**Artículo 4°.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 5°.** Esta designación entrará en vigencia a partir del día miércoles 30 de marzo del año 2022, deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga cualquier otra Providencia Administrativa que colida con lo dispuesto en el presente acto.

Comuníquese y Publíquese,



**DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**  
Presidenta (E)

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Según Decreto N° 4.642, de fecha 17 de febrero de 2022, publicado en  
Gaceta Oficial N° 42.321, de la misma fecha

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0072

Caracas, 15 de marzo de 2022  
211° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, Designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001 de fecha 30 de enero de 2019 y mediante Acta de fecha 05 de febrero de 2021, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 41.596 de fecha 06 de marzo de 2019 y 42.079 de fecha 03 de marzo de 2021, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010

### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **MIREILA GUTIERREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.340.774, quien desempeña el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Barinas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los quince (15) días del mes de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese,

**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-293

Caracas, 28 de mayo de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **ANA IRENE ZAES RIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.018.817, Defensora Pública Auxiliar Novena (9°) con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en materia Penal Municipal en los municipios Mara, Almirante Padilla e Indígena Bolivariano Guajira, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-400

Caracas, 25 de junio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **NULVIC ADANYELINNE TERÁN OSIO**, titular de la cédula de Identidad N° V-14.756.156, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensor Público Auxiliar Vigésimo Tercero (23°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-441

Caracas, 08 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CARLOS FIDEL VILLEGAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.466.287, fue removido del cargo de Defensor Público Provisorio, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, extensión El Vigía, mediante Resolución N° DDPG-2019-288 de fecha 27 de mayo de 2019, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 06 de junio de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RETIRAR al ciudadano **CARLOS FIDEL VILLEGAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-11.466.287**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO:** Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



*Carmen Marisela Castro Gilly*

**Dra. CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-481

Caracas, 16 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **VARINOSKA DE JESÚS PIÑA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.853.524**, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, extensión Carora, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



*Carmen Marisela Castro Gilly*

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-486

Caracas, 17 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TRASLADAR a la ciudadana **ELVIA MARGARITA RANGEL MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.615.165**, Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, como **Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°)**, con competencia en materia **Contencioso Administrativo**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



*Carmen Marisela Castro Gilly*

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2019-505

Caracas, 18 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR a la ciudadana **NAIRUZ VIRGINIA BLONDEL GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.459.834**, Defensora Pública Auxiliar Décima Quinta (15°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, como **Defensora Pública Provisoria Séptima (7°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



*Carmen Marisela Castro Gilly*

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-506

Caracas, 18 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **RUBEN DARIO TIAPA REBANALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.023.398**, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, como **Defensor Público Provisorio Segundo (2°)**, con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la mencionada Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

*MaDasto*  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-507

Caracas, 18 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YELIMAR DEL VALLE CLAVO ORTEGANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.786.126**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, como **Defensora Pública Auxiliar Sexta (6°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

*MaDasto*  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-508

Caracas, 18 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **OSWALDO JOSÉ RODRÍGUEZ IZQUIERDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.251.097**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, como **Defensor Público Auxiliar Quinto (5°)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

*MaDasto*  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-509

Caracas, 18 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.



**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **NEHOMAR MARTIN ROA CAMPOS**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.105.909**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, como **Defensor Público Auxiliar Tercero (3°)**, con competencia en materia Civil, Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**MINISTERIO PÚBLICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de abril de 2022

Años 211° y 163°

**RESOLUCIÓN N° 732**

**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

**CONSIDERANDO:**

Que constituye un objetivo del Ministerio Público fortalecer los procesos administrativos de cada uno de los estados, que contribuyan al logro de un desempeño productivo y satisfactorio de los equipos de trabajo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear la "**Coordinación de Apoyo Estatal**", adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, la cual tiene entre sus atribuciones coordinar con su Dirección de adscripción, el eficiente desarrollo de la gestión de talento humano, ubicados en los diferentes estados del país, mediante técnicas y políticas aplicadas por el Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Cambiar la adscripción de los veintitrés (23) cargos de apoyos estatales, desde la Dirección de Recursos Humanos a la Coordinación de Apoyo Estatal.

**TERCERO:** La presente Resolución, será parte integrante del "Estatuto Orgánico que define la estructura y competencias de las dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 226 de fecha 02 de febrero de 2022.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIAMS SAAB**  
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

211°, 163° y 23°

Caracas, 22 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN**

**N.º 01-00-000080**

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**CONSIDERANDO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria N.º 38 de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Municipal N.º 111 de fecha 28 de agosto de 2012, emanada del Concejo del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda, resolvió designar como Contralora Titular del referido municipio a la ciudadana **AMALIA JOSEFINA BURGOS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.338.336**;

**CONSIDERANDO**

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda.

**SEGUNDO:** Cesar de las funciones, a la ciudadana **AMALIA JOSEFINA BURGOS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.338.336**, quien había sido designada como Contralora Titular de la Contraloría del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Acta de Sesión Extraordinaria N.º 38 de fecha 28 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Municipal N.º 111 de fecha 28 de agosto de 2012, emanada del Concejo Municipal del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda.

**TERCERO:** Designar a la ciudadana **SALOME ALCIRA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.017.159**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

**CUARTO:** La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **SALOME ALCIRA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.017.159**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Acevedo del Estado Bolivariano de Miranda, en sustitución de la ciudadana, **AMALIA JOSEFINA BURGOS**, titular de la cédula de identidad N.º **V-6.338.336**.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

211º, 163º y 23º

Caracas, 22 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN**

N.º 01-00-000081

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**CONSIDERANDO**

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

**CONSIDERANDO**

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N.º 01-00-000028 de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ratificar la Intervención de la Contraloría del Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda.

**SEGUNDO:** Designar a la ciudadana **FRANCIS ESTRELLA ACOSTA CORREDOR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.852.279**, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **RAMÓN ELIAS MADRIZ MARACARA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-643.573**, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, efectuada mediante Resolución N.º 01-000-000012 de fecha 27 de enero de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.119 de fecha 04 de mayo de 2021.

**CUARTO:** La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **FRANCIS ESTRELLA ACOSTA CORREDOR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-14.852.279**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Guaicaipuro del Estado Bolivariano de Miranda, en sustitución del ciudadano, **RAMÓN ELIAS MADRIZ MARACARA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-643.573**.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

211°, 163° y 23°

Caracas, 31 de marzo de 2022

## RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000093

**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

## CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de

efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

#### CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

#### CONSIDERANDO

Que mediante Sesión Extraordinaria N.º 031-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Municipal N.º 011-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emanada del Concejo Municipal del Municipio Los Taques del Estado Falcón, resolvió designar como Contralora Encargada del referido Municipio a la ciudadana **NELLY DEL VALLE RIVERA AMAYA**, titular de la cédula de identidad N.º V-4.181.077;

#### CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal Local de la referida Entidad Federal, sin que el prenombrado Concejo del Municipio Los Taques del Estado Falcón, haya convocado durante los treinta (30) días hábiles siguiente a concurso público; contraviniendo así, el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Intervenir la Contraloría del Municipio Municipio Los Taques del Estado Falcón.

**SEGUNDO:** Designar al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER ALDAMA REYES**, titular de la cédula de identidad N.º V-10.971.925, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Municipio Los Taques del Estado Falcón, a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **NELLY DEL VALLE RIVERA AMAYA**, titular de la cédula de identidad **N.º V-4.181.077**, como Contralora Encargada del Municipio Los Taques del Estado Falcón, efectuada mediante Sesión Extraordinaria N.º 031-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Municipal N.º 011-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emanada del Concejo del Municipio Los Taques del Estado Falcón.

**CUARTO:** El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

**QUINTO:** El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOSÉ ALEXANDER ALDAMA REYES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-10.971.925**, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Los Taques del Estado Falcón, en sustitución de la ciudadana, **NELLY DEL VALLE RIVERA AMAYA**, titular de la cédula de identidad **N.º V-4.181.077**.

Dada en Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022). Año 211º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



**ELVIS AMOROSO**  
Contralor General de la República



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VI

Número 42.353

Caracas, miércoles 6 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6